

---

**Blanca VINTANEL LUCIENTES**, *Análisis de los debates parlamentarios de las leyes orgánicas de educación promulgadas en España desde 1980 a 2022*, Aranzadi, Cizur Menor 2023, 395 pp., ISBN 978-84-1163-289-8

La monografía objeto de esta recensión se estructura del siguiente modo: tras las páginas de créditos y dedicatoria aparece el Índice (pp. 9-22), las Abreviaturas (pp. 23-24), el Prólogo del Profesor Javier Ferrer Ortiz (pp. 25-27), la Introducción de la propia autora (pp. 29-33) y el cuerpo del libro, dividido en los siguientes ocho capítulos, cada uno de ellos dedicado al debate parlamentario de cada una de las siguientes leyes: LO 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Cen-

tros Escolares (LOECE) (pp. 35-80); LO 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) (pp. 81-118); LO 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) (pp. 119-157); LO 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (LOPEG) (pp. 159-202); LO 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) (pp. 203-243); LO 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) (pp. 245-283); LO 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) (pp. 285-320) y LO 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se Modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) (pp. 321-370). Tras el cuerpo del libro se incluye una lista de la bibliografía consultada (pp. 371-389), leyes (pp. 389-390), sentencias (pp. 390-391) y otras fuentes (pp. 391-395).

Como señala el Prof. Ferrer en el prólogo de la obra, el actual texto del artículo 27 de la Constitución fue objeto de un pacto extraparlamentario entre los dos principales partidos políticos en mayo del 78, lo que mermó, en gran medida, los debates finales respecto a la norma que ha sentado las bases del sistema escolar español a partir de la promulgación del texto fundamental. Junto al beneficio que tal pacto supuso para no detener el proceso constituyente y llegar a un consenso final en el conjunto de la Constitución, se pueden señalar otras dos consecuencias bien conocidas. La primera se refiere al propio texto del precepto, que puede calificarse de vasto, contradictorio y no lineal. En efecto, el artículo 27 de la Constitución está compuesto de diez números, cuyo texto incluye derechos o condicionamientos que no siempre tienen la misma relevancia constitucional; y entre ellos se encuentran algunos extremos que las dos posiciones opuestas entre sí en su visión de la educación consiguieron que se mencionaran explícitamente. La segunda consecuencia es que el problema en relación con la regulación de la educación no tuvo entonces una solución adecuada; y que, casi medio siglo después, el problema sigue sin resolverse; por lo que se hace necesario un gran pacto educativo que, aunque haya de suponer mutuas concesiones entre las distintas visiones al respecto, salve en su contenido esencial todos los derechos fundamentales afectados.

Lo anterior ayuda a entender la utilidad de una obra centrada en los debates parlamentarios en torno a temas fundamentales de educación, con ocasión de cada una de las ocho leyes orgánicas que han teni-

do vigencia desde 1980 y que fueron promulgadas con una periodicidad casi constante. No obstante, para tener una mejor perspectiva de la cuestión de la enseñanza hay que volverse a los antecedentes; pues se trata de un tema polémico en la vida política española a lo largo de los siglos XIX y XX, que aparece con distintos acentos –y unido casi siempre a un conflictivo factor religioso– según los momentos históricos, pero que no es algo que surgiera con las constituyentes de 1978. Quizás las de 1931 –en las que los partidos con mayoría impusieron un modelo escolar inasumible para buena parte de los españoles– se tenían muy presentes entre los representantes políticos que protagonizaron el pacto extraparlamentario al que se ha hecho referencia. Y así como no llegó a alcanzarse un acuerdo por aquel entonces, y la convivencia civil se resintió gravemente, tampoco en 1978 se consiguió de fondo: es un acuerdo que sigue pendiente. Lo curioso es que, como puede percibirse en los debates de los que se ocupa la monografía que se recensiona, lo que parece impedirlo es algo que seguiría hundiendo sus raíces en actitudes políticas que, en buena parte, no han evolucionado respecto de la visión históricamente mantenida, y que no parecen haber captado, por la experiencia, la necesidad de un debate verdadero, dirigido a la búsqueda de terreno común asumible por, al menos, los partidos mayoritarios.

La monografía muestra los argumentos empleados en el parlamento, en un periodo de tiempo acotado, y muy significativo. La cuestión educativa en España, en cualquier caso, tiene un desarrollo anterior, que conviene conocer porque, sin duda, lo condiciona. Otra cuestión que hay que tener en cuenta es que las necesidades educativas de la sociedad española también han ido variando: la progresiva disminución de población analfabeta, las necesidades de integración del estudiantado inmigrante, las tasas de fracaso escolar, etc., que son factores todos ellos importantes a la hora de decidir las políticas educativas y, unidas a ellas, su financiación. Al leer la monografía parece que muchas de las posturas y, en muchos casos, de las propias leyes, van más en la línea de conseguir imponer la propia visión ideológica en materia de enseñanza, que en la de buscar una solución realista y respetuosa con todos los derechos fundamentales en juego, a los problemas educativos reales existentes en España. En esto se muestra también la utilidad de la obra: en que ayuda a discernir si realmente hubo o no un verdadero

debate, en el que los argumentos esgrimidos por las distintas partes se escucharan y se tomaran en consideración.

Es oportuna, pues, la monografía, en tanto que ayuda a conseguir una visión de conjunto de los debates de estas leyes orgánicas de educación. En los análisis se ha tomado como perspectiva, fundamentalmente, el respeto a la libertad de enseñanza en algunas de sus principales manifestaciones, como son la posibilidad de existencia de centros de iniciativa social para poder hacer factible el derecho de elección de los padres respecto a la educación de los hijos, especialmente religiosa y moral, y respecto a crear o escoger para ellos escuelas distintas a las creadas por los poderes públicos.

La tarea de la profesora Vintanel Lucientes ha sido sin duda trabajosa, por la cantidad de material que ha debido leer para analizar todos los debates. Quizás hubiera podido añadirse un capítulo final conclusivo, que se hubiese reservado también para verter más directamente las opiniones de la autora; mientras que en los ocho capítulos dedicados a cada uno de los debates se hubiese utilizado un tono más meramente expositivo. Esa es simplemente una opción que parece mejor a quien suscribe, sin desmerecer por ello del trabajo de la autora, ni del servicio que ofrece al facilitar el conocimiento de la historia política y jurídica a la que acerca su libro.

María del Mar MARTÍN GARCÍA  
Universidad de Almería  
DOI 10.15581/016.127.454